TOMO XLVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 30 DE MAYO DE 2020 No. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	D I R E C C I O N : SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del COVID-19, públicado el 24 de Abril en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ---- **1**

ACUERDO mediante el cual se Reforman diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se Crean las representaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en los Municipios de Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, todos del Estado de Baja California Sur. ---- **4**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE BAJA CALIFORNIA SUR

AMPLIACIÓN Suspensión de Términos como medida Preventiva del COVID-19. ---- **9**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1° PÁRRAFO TERCERO, Y 4 PÁRRAFO 33 FRACCIÓN XXIII, XL Y XLVII, 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 4, 33, 34 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 3,, FRACCIÓN XV, 4, FRACCIÓN IV, 13 B FRACCIÓN IV, VI, VII, 23, 27, FRACCIÓN II, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 148, 150, 151, 152, 157, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 411 Y 413 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULOS 1, 2, 3 A FRACCIÓN XVI, 4 FRACCIÓN I, 29, 35, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 135, 137, 315, 317, 320, 321 Y 324 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 1, 2, FRACCIÓN XXXII, 3, 4, 8 FRACCIÓN IV, 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, PÚBLICADO EL 21 DE ABRIL DEL 2020, Y EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR EL COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD EN SALUD, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, PÚBLICADO EL 24 DE ABRIL EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por el brote de la enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que a efecto de atender la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Comité Estatal de Seguridad en Salud, determinó declarar la emergencia sanitaria en el Estado y establecer las medidas y acciones necesarias para hacer frente a esa contingencia, mismas que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de marzo del 2020.

Que, asimismo, el 24 de abril del 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud y se amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo del 2020.

Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, determinó en su reunión celebrada el 27 de mayo del 2020, de acuerdo con la situación sanitaria que prevalece en la entidad, las proyecciones de contagio y la ocupación hospitalaria, considerar a algunas actividades económicas como esenciales, a efecto de que puedan reanudar operaciones de forma gradual, siempre y cuando

cumplan con las medidas y los protocolos sanitarios implementados por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Que aun cuando a nivel nacional, el próximo 30 de mayo del año en curso, concluye la Jornada de Sana Distancia, el Comité Estatal de Seguridad en Salud, ha decidido prolongar la implementación de dicha Jornada, hasta el próximo 15 de junio del 2020.

Que la reactivación económica es fundamental para recuperar los empleos y mantener la planta productiva y el ingreso de la población, pero ésta, debe de implementarse de manera responsable, debe ser gradual, ordenada y segura, para no afectar la salud de los habitantes del Estado, toda vez que una mayor movilidad trae aparejado un mayor riesgo de contagio y propagación del virus, por lo que se requiere seguir contando con la participación y responsabilidad de los sudcalifornianos, para estar en posibilidad de ir reanudando actividades de manera progresiva, asegurando en todo momento el cumplimiento de las medidas de prevención que protejan a la población y que permitan controlar y reducir la pandemia, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza, a partir del 1º de junio del 2020, la reanudación de las actividades en la industria de la construcción y de la minería, así como en establecimientos y servicios complementarios que sean necesarios para garantizar las cadenas de suministro en ambas actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para poder reanudar sus actividades, los sectores señalados en el artículo anterior, deberán observar y cumplir puntualmente los protocolos de actuación para la reincorporación de actividades, elaborados por la Comisión Estatal de Protección para Riesgos Sanitarios y que se encuentran publicados en la página web: http://www.coeprisbcs.gob.mx/

ARTÍCULO TERCERO. – Se autoriza, a partir del 1º de junio del 2020, la reanudación de actividades en los tres niveles de gobierno, incluyendo la impartición de justicia, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

La reanudación de dichas actividades, habrá de considerar la salud de las personas más vulnerables, por lo que se deberán de establecer horarios escalonados y el trabajo a distancia, con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores, debiendo, además, implementar las medidas de higiene y distanciamiento social en cada centro de trabajo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO CUARTO. – Para el resto de los habitantes, así como de las demás actividades, las medidas de distanciamiento permanecerán vigentes hasta el 15 de junio del 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo podrá ser objeto de modificaciones en cualquier momento, considerando las medidas que al efecto dicte el Comité Estatal de Seguridad en Salud del Estado, o en su caso, decida adecuar las medidas acordadas por el Consejo de Salubridad General o el Consejo Estatal de Salud, las cuales serán publicadas mediante el correspondiente Acuerdo posterior.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 28 días de mes de mayo de 2020.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

PODER EJECUTIVO

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO". 2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR" Y "2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 2, 4, 6 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece que deberán desarrollarse mecanismos eficaces para el cumplimiento del mismo, así como la implementación de manera determinante para todas las áreas de gobierno que se suman con eficacia y compromiso para lograr mejores resultados para la ciudadanía.

El eje fundamental de Transparencia y Buen Gobierno, que se refiere a un manejo ordenado, responsable, austero, eficiente y honesto de los recursos humanos, materiales y financieros, debe entenderse que, si existe la eficacia y eficiencia en la atención de la ciudadanía, habrá de maneras permanente para todos, un bienestar sólido.

La Ley Orgánica establece y regula la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Baja California Sur, así mismo, asigna las facultades y obligaciones para la atención de los asuntos de orden administrativo entre sus diferentes dependencias, entidades y unidades administrativas. Así mismo, establece que el Gobernador del Estado evaluará y promoverá lo necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos establecidos en planes y programas respectivos.

PODER EJECUTIVO

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO". 2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR" Y "2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

En cumplimiento a las facultades y obligaciones que otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, relativas a mantener la administración pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad, expidiendo los decretos, reglamentos, y acuerdos necesarios.

En fecha 17 de enero del año 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 4, el Acuerdo mediante el cual se crean las Representaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en los Municipios de Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé,

Derivado de las diversas atribuciones que le son conferidas a la Secretaría General de Gobierno, contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y en su Reglamento Interior, resultan compatibles con su estructura organizacional para llevar con éxito los objetivos contenidos en el Acuerdo mediante el cual se crean las Representaciones del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ya señalado en éstos considerandos.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

PODER EJECUTIVO

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO". 2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR" Y "2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS REPRESENTACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. Se reforma la denominación del Acuerdo, los Artículos 2, 3 fracciones I, II, III y VI, 4 y 7 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X y XII; del Acuerdo mediante el cual se crean las Representaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en los Municipios de Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, todos del Estado de Baja California Sur, para quedar de la manera siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 1. ...

Artículo 2. Las Representaciones del Gobierno del Estado en los Municipios, estarán adscritas a la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3. ...

I. **Acuerdo.** El presente Acuerdo, mediante el cual se crean las Representaciones del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II. **Secretaría.** La Secretaría General de Gobierno del Estado.

III. **Representante del Ejecutivo del Estado.** La persona Titular de cada oficina de Representación del Gobierno del Estado en los Municipios.

PODER EJECUTIVO

IV. ...

V.

VI. **Representación.** Cada una de las oficinas de Representación del Gobierno del Estado en los Municipios.

Artículo 4. A la Secretaría, le corresponde determinar las estrategias, coordinar las acciones y asignar las tareas que habrán de desarrollar los Titulares de las Representaciones del Gobierno del Estado en los Municipios.

En todos los casos las Representaciones le informarán las actividades a realizar y las realizadas con carácter ordinario y extraordinario a la Secretaría.

Artículo 7. ...

I. Representar al Gobierno del Estado en la demarcación territorial del Municipio que le corresponda, en razón de su domicilio;

II. a III. ...

IV. Comunicar a la ciudadanía las acciones y logros del Gobierno del Estado, difundiendo permanentemente, en apego a la normatividad en materia de Comunicación Social;

V. a VII. ...

VIII. Informar a la Secretaría cualquier problemática o requerimiento social, previo, durante y posterior a la gira del Gobernador por el Municipio, así como canalizar las gestiones planteadas;

IX. Representar al Gobernador del Estado en los actos oficiales que se realicen en el Municipio de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría;

X. Informar al Gobernador del Estado, así como a la Secretaría, con la periodicidad y medios que le instruya, sobre sus actividades desarrolladas en el Municipio;

XI. ... ; y

PODER EJECUTIVO

XII. Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado y/o la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El Secretario General de Gobierno, deberá instruir a fin de que se realicen los trámites administrativos necesarios para que se cumpla lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan la presente disposición.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de Baja California Sur, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 20 días del mes de marzo del año 2020.

A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

- ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE CREA LAS REPRESENTACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE BAJA CALIFORNIA SUR

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS COMO MEDIDA PREVENTIVA DEL COVID-19

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. ----------

Considerando que el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, en diversos acuerdos emitidos, determinó suspender labores y términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje a partir del 23 de marzo, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en aras de conservar la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos, siendo el más reciente el de 30 de abril de 2020 en el que se determinó ampliar la suspensión de labores y términos legales, hasta el 31 de mayo del año corriente, para reanudarlos el 01 de junio del mismo año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran.

Además de que, el Consejo de Salubridad General así como el Consejo Estatal de Salud han emitido diversos acuerdos y recomendaciones respecto de la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los que se indica que actualmente continúan presentándose brotes activos y propagación del virus, entre otros factores de riesgo.

No obstante, en el marco de la reactivación de diversos sectores y como medida de apoyo a trabajadores y empleadores, privilegiando las medidas y recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, resulta indispensable reanudar algunos servicios que no impliquen concentración de personas y que permitan regularizar los asuntos suspendidos y atender oportunamente los nuevos conflictos que se presenten.

Conforme a lo anterior, el Pleno de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 606, 607, 614, 615 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como de lo señalado en los artículos 9, 14, 15, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Baja California Sur, en virtud de la actualización de la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además de las medidas y recomendaciones que se han tomado en los acuerdos anteriores, mismas que subsisten, **determina continuar la suspensión de términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje, hasta el día 15 de junio del año corriente, para reanudarlos el 16 del mismo mes y año**, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

En consecuencia, además de las habilitaciones hechas en acuerdos anteriores, adicionalmente se agregan las siguientes, con efectos a partir del 2 de junio corriente, para lo que el personal de las Juntas reanudará labores a partir del 1 de junio actual.

I.- Se apertura oficialía de partes, únicamente para recepción de escritos iniciales de demanda de asuntos individuales y colectivos, así como avisos de rescisión, en horario de 9 a 15 horas.

II.- Celebración de convenios y ratificaciones fuera de juicio, siendo aplicables los "lineamientos para habilitación de convenios y desistimientos dentro de juicio", en lo conducente.

III.- Labores a puerta cerrada a fin de regularizar las audiencias no celebradas en el periodo de suspensión, así como impulso procesal de los expedientes que lo ameriten. Para tal efecto, estos acuerdos emitidos durante la suspensión de términos tendrán plena validez.

IV.- Se ordena implementar la estrategia de notificación electrónica mediante correo, para lo que posteriormente y de manera oportuna se emitirán los lineamientos necesarios de operación permanente.

Cabe destacar que todos aquellos trámites realizados en esta Junta Local y sus Juntas Especiales durante la suspensión de términos, con independencia de la actuación que se trate, serán válidos y surtirán efectos legales a partir del primer día hábil que se haya decretado por el Pleno.

Por último, el Pleno de esta Junta también podrá acordar y, en su caso, habilitar lo conducente en casos justificadamente necesarios que apremien atención de cada Junta que corresponda. Del mismo modo, podrá modificar, ampliar o concluir con estas medidas, para lo cual se deberán tomar en consideración las disposiciones de las autoridades competentes.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por los estrados de esta Junta, en cada una de las residencias de esta Junta y por los medios masivos de comunicación.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del H. Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ante la Secretaria General que actúa y da Fe. DOY FE. ----------

PRESIDENTE

LIC. CECILIO PADILLA ZÁRATE

REPRESENTANTE PATRONAL

C. MARCELO RUBIO BELTRÁN

REPRESENTANTE OBRERO

LIC. CUAUHTÉMOC CAMACHO SALGADO

SECRETARIA GENERAL

LIC. BLANCA ALICIA ROCHÍN AGUILAR

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.